

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2024.

Oficio GAF-0512-2024

Licenciada
Osiris Yasaira Varela
Comprador Público Certificado (CPC)
BANASUPRO
Su Oficina

Estimada Licenciada Varela:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), por la presente me dirijo a usted a efecto de solicitar el aseguramiento y Visto Bueno de la Resolución de Adjudicación de la **"LP-BNP-001-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y RODENTIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE BANASUPRO"**

Se acompaña la documentación soporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. Yessica Ramírez
Gerente Administrativa y Financiera

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Consejo Directivo de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, **CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No. 05-2024 celebrada el doce de agosto del año dos mil veinticuatro, en su punto de agenda número 4. **“Adjudicación de la Licitación Privada No. LP-BNP-001-2024 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y RODENTIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE BANASUPRO”**”, se emitió la **Resolución N° 3**, que literalmente dice: **“CONSIDERANDO (1)**: Que este Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria No. 02-2024, celebrada en fecha 16 de abril de 2024, mediante Resolución No. 4 del Punto Único, autorizó el inicio de la Licitación Privada No. LP-BNP-001-2024 **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y RODENTIZACIÓN, PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE BANASUPRO”**. **CONSIDERANDO (2)**: Que, conforme a la documentación acompañada y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el 16 de abril de 2024, la Gerencia General procedió a invitar de manera directa a 5 Empresas para este proceso; además dicha invitación se publicó en el Sistema HONDUCOMPRAS. **CONSIDERANDO (3)**: Que la recepción y apertura de ofertas de acuerdo al Acta acompañada, se realizó el 03 de mayo de 2024, presentando oferta 3 Empresas, siendo estas: HONDULIMPIEZAS, S. DE R.L. DE C.V., LIMPIEZA Y QUÍMICOS SUYAPA AMADOR (LIQUIMSA) e INVERSIONES DIVERSAS, S. DE R.L. **CONSIDERANDO (4)**: Que, de acuerdo a los documentos presentados por la Gerencia General para este punto, la Comisión de Evaluación en la revisión de los requisitos sustanciales solicitados en el Pliego de Condiciones, así como en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, desestimó las ofertas económicas presentadas por las Sociedades Mercantiles: INVERSIONES DIVERSAS, S. de R.L., por haber presentado una oferta superior al monto exigible en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, para licitaciones privadas; y, HONDULIMPIEZAS, S. DE R.L. DE C.V., por haber incluido en el valor de su oferta el Impuesto sobre la Venta, habiéndose establecido en la



sub cláusula IO-09-4 INFORMACIÓN ECONÓMICA de la cláusula IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR del Pliego de Condiciones que: *“El valor total de la oferta no deberá comprender el impuesto sobre la venta, en lo que aplique, en virtud que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), esta exonerada de ellos, según Resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, pero si debe incluirse en el valor de la oferta, todos los trámites relacionados con el despacho y entrega del suministro en el lugar de destino final”*, y, siendo éste un requisito sustancial, ya que el corregir el valor del impuesto sobre venta afecta el precio de la oferta económica total, además violentaría el principio de igual de trato a los oferentes; por lo que, la Comisión determinó que las ofertas presentadas por estas Empresas no serían consideradas. **CONSIDERANDO (5):** Que, en el Informe de Evaluación de Ofertas, se observa que, la Empresa LIMPIEZA Y QUIMICOS SUYAPA AMADOR (LIQUIMSA), de acuerdo al análisis de la Comisión de Evaluación, cumplió con las Fase Legal, Financiera, Técnica y Económica, solicitadas en el Pliego de Condiciones de este proceso. **CONSIDERANDO (6):** Que la Comisión de Evaluación con base a lo enunciado en los apartados precedentes y con fundamento en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, emitió su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, basado en la aceptación de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas de la oferta presentada por la empresa calificada para todas las fases, documentos que corren agregados en el punto de esta sesión. **CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia Administrativa y Financiera, según Memorándum N-006-P-2024, emitido por el Encargado de Presupuesto, acredita que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria dentro del Objeto del Gasto 23500, para esta contratación. **CONSIDERANDO (8):** Que, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Departamento Legal de BANASUPRO, en fecha 17 de mayo del año en curso, emitió el Dictamen Legal DL-BNP-13-2024, en relación al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, concluyendo que procede declarar Adjudicada la Licitación Privada Nacional No. LP-BNP-001-2024 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y RODENTIZACIÓN, PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE BANASUPRO” a LIMPIEZA Y QUÍMICOS SUYAPA AMADOR (LIQUIMSA), por cumplir los requisitos

establecidos en la ley y plasmados en los pliegos de licitación. **CONSIDERANDO (9):** Que la Unidad de Auditoría Interna en Memorando UAI-141-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, emitió su Opinión favorable No. UAI-005/2024, a efecto de que las autoridades superiores de BANASUPRO, procedan a realizar la adjudicación de la Licitación Privada LP-BNP-001-2024, Prestación de Servicios de Fumigación y Rodentización para los Diferentes Establecimientos de BANASUPRO. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo con fundamento en los artículos: 11, 33, 50, 51 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 20, 53, 100, 125, 127, 131, 132, 136 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada No. LP-BNP-001-2024 referente a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y RODENTIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE BANASUPRO”, de fecha 15 de mayo de 2024, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso. **SEGUNDO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **INVERSIONES DIVERSAS, S. DE R.L.**, por haber presentado una oferta superior al monto establecido para licitaciones privadas, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **HONDULIMPIEZAS, S. DE R.L. DE C.V.**, por no cumplir a cabalidad con los requisitos sustanciales solicitados en el Pliego de Condiciones, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Con base a la Recomendación de la Comisión de Evaluación, **Adjudicar** esta licitación a la Empresa **LIMPIEZA Y QUIMICOS SUYAPA AMADOR (LIQUIMSA)**, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.583,100.00)**, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). **QUINTO:** Instruir a la Gerencia General, en su condición de Secretaria de este Consejo



Directivo, proceda a emitir la Certificación de esta Resolución. **SEXTO:** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera, proceda al fiel cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones, debiendo asegurarse de que la empresa adjudicada cumpla con la obligación de rendir todas las garantías inherentes, conforme fue licitado. **SÉPTIMO:** Instruir a la administración para que notifique a todos los participantes en este proceso, el resultado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **OCTAVO:** Autorizar a la Gerencia General de BANASUPRO, para que firme el respectivo contrato con todas sus formalidades y según lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso. **NOVENO:** La presente Resolución es de efecto inmediato.”.

Para los fines correspondientes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


IRMA AIDA REYES COELLO
Secretaria del Consejo Directivo
BANASUPRO

